



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 14 SE SEPTIEMBRE DE 2022.**

En virtud de las medidas derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que se determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos para disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que en términos del artículo 1º, fracción V del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2021 y en el Numeral 7 del Protocolo de Seguridad Sanitaria para la continuación segura de actividades laborales en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en la Normateca Interna del Organismo el 21 de enero de 2022, se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, en ese sentido, siendo las 11:00 horas del día 14 de septiembre de 2022, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año 2022.

Asistieron como miembros suplentes: la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa y Presidenta Suplente; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, Encargado del Despacho de la Jefatura de Almacenes y Activo Fijo, en representación de la Responsable de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica Suplente del Colegiado por única ocasión, la Lic. Melani Rivera Yáñez.

Como invitados participaron: la Lic. Claudia Paz González, Subdirectora de Administración; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; el C. Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad y el C. José Guadalupe Pérez Guerra, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar; en respuesta, la Lic. Melani Rivera Yáñez manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Lista de Asistencia.**
- 2. Análisis y resolución respecto de la aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial, del contrato número MEX-44/2022-S para atender la solicitud**





de acceso a la información con número de folio 330002122000237, que presenta la Subdirección de Finanzas.

3. **Análisis y resolución de la propuesta respecto de la solicitud de clasificación como reserva de la información relativa al “Convenio de reducción ocupacional de plazas de trabajadores celebrado entre (ASA) Aeropuertos y Servicios Auxiliares y (SINTIA) el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana, así como la modificación del mismo y los oficios con número 297/21, 001/22 y del 102/22, que fueron giradas al Coordinador de la Unidad de Servicios Corporativos de (ASA) Aeropuertos y Servicios Auxiliares y (SINTIA) el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria aeroportuaria y de servicios Similares y Conexos de la República Mexicana”, por ser documentación que forma parte de las constancias relativas a diversos juicios laborales en los que el Organismo es parte; lo anterior para atender la solicitud de acceso a la información número de folio 330002122000238.**
4. **Análisis y resolución respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000241, presenta la Subdirección de Administración.**
5. **Análisis y resolución respecto de la aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial, de las facturas, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000242, que presenta la Subdirección de Administración.**
6. **Análisis y resolución respecto de la propuesta de clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos que proporcionan la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.**
7. **Análisis y aprobación de los Mecanismos de Monitoreo y Supervisión de las Medidas de Seguridad en Materia de Protección de Datos Personales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.**
8. **Análisis y resolución respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000243, presenta la Gerencia de Ingeniería.**
9. **Acuerdos.**

#### **1. LISTA DE ASISTENCIA.**

La Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

#### **2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CLASIFICADA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, DEL CONTRATO NÚMERO MEX-44/2022-S PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000237, QUE PRESENTA LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.**

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que se presenta el proyecto de resolución en el que se propone que con





fundamento en los artículos 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia confirme la clasificación como parcialmente confidencial, del contrato número MEX-44/2022-S. Dicho contrato, fue proporcionado por la Subdirección de Finanzas, con la finalidad de que sea aprobada la versión pública correspondiente, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000237, en la cual se eliminaron datos bancarios, correspondientes a Institución Bancaria, número de cuenta, Clave Bancaria Estándar, CLABE y sucursal, toda vez que este tipo de datos, únicamente incumben a su titular, y no transparentan la gestión pública de este Organismo.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto de esta resolución.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN COMO RESERVA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL “CONVENIO DE REDUCCIÓN OCUPACIONAL DE PLAZAS DE TRABAJADORES CELEBRADO ENTRE (ASA) AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y (SINTIA) EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AEROPORTUARIA Y DE SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL MISMO Y LOS OFICIOS CON NÚMERO 297/21, 001/22 Y DEL 102/22, QUE FUERON GIRADAS AL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE (ASA) AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y (SINTIA) EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AEROPORTUARIA Y DE SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA”, POR SER DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS A DIVERSOS JUICIOS LABORALES EN LOS QUE EL ORGANISMO ES PARTE; LO ANTERIOR PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE FOLIO 330002122000238.**

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que la Subdirección de Administración, manifestó que las documentales solicitadas, corresponden a constancias relativas a diversos juicios laborales interpuestos en contra del Organismo, mismas que a la fecha no han causado estado, por lo que resulta evidente que las mismas forman parte de documentación relativa a un procedimiento judicial, en el que el Organismo es parte y por ende, es información que se considera reservada de conformidad con lo dispuesto en la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, se presenta el proyecto de resolución en el que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de



versiones públicas, confirme la clasificación como reservada de las documentales solicitadas para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000238.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones expresó por parte del Órgano Interno de Control, que si bien se pone a consideración del Comité de Transparencia la reserva de este asunto, lo cierto es que no se precisaron los números de expedientes donde se encuentran contenidos los documentos solicitados, a manera de acreditar la existencia de un juicio y que forman parte de las actuaciones judiciales de éstos; por lo que, a fin de contar con los antecedentes del asunto tratado, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó a través de oficio la versión íntegra del Convenio y demás documentales relacionadas con la solicitud de información pública de mérito, a efecto de que ese Órgano Interno de Control, pudiera emitir un voto razonado al respecto. Luego entonces, dada la imposibilidad jurídica de conocer todos y cada uno de los documentos que se reservan, no es posible emitir un voto.

Al respecto, la Lic. Claudia Paz González planteó al Lic. Carlos Bravo Solís, formular su solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos y no al Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

En respuesta, el Lic. Carlos Bravo Solís indicó que en razón de que el Comité es un Órgano Colegiado, se hace a través de su representante, que es el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, por ese motivo es que se dirige a él y, a su vez, éste tendría que requerir lo correspondiente por parte del Comité, no como miembro independiente, sino como un Órgano Colegiado.

En ese tenor, la Lic. Claudia Paz González manifestó que, en todo caso, solicitaría que el Lic. Luis Alberto de la Peña, redirigiera el oficio correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

A lo que el Lic. Carlos Bravo Solís señaló, que el área que solicitó precisamente la clasificación debe atender dicho oficio, a lo que la Lic. Claudia Paz González expresó que los documentos no obran en sus archivos, sino en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos; por lo que no podía dar respuesta en sentido afirmativo y entregarlos; asimismo, mencionó que el tema ya había sido explicado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y no existe problema en entregarlos y en exhibirlos, para que sean vistos por los integrantes del Comité; la única preocupación es que en éstas sesiones todo lo que se vierte y todo lo que se exhibe es público, y esa es su preocupación, porque todos los documentos que se solicita exhibir son parte de un juicio y el Organismo los exhibe como prueba en su defensa, por lo que dicha situación, pudiera traer daños y perjuicios a éste, que en algún momento habría que asumir o alguien los tendría que asumir.

Atento a lo anterior, el Lic. Carlos Bravo Solís manifestó que en su opinión consideraba se hiciera la solicitud al área que propone la clasificación y a su vez, se esperaran las respuestas correspondientes. Sin embargo, reiteró que no había elementos suficientes para emitir un voto en este momento.

Dicho lo anterior, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas indicó que entendía que en este momento no estaban los documentos que permitieran pronunciarse; por lo





que en su opinión habría que bajar el punto, salvo mejor opinión de los presentes y prepararlo para una siguiente sesión extraordinaria; por lo que solicitaba el apoyo del C. Joel Manríquez Novelo, para que se emitieran los oficios necesarios para convocar en tiempo y forma.

En respuesta, el C. Joel Manríquez Novelo explicó que, como se ha mencionado en sesiones anteriores todos los comentarios que se vierten en estas sesiones son públicos y los documentos y los elementos que son clasificados no son públicos, precisando que eso se mantiene clasificado; ejemplificando que si alguien pidiera la versión estenográfica de esta sesión, los comentarios son públicos, pero la información no; es decir, esta información justamente Aeropuertos y Servicios Auxiliares la estaría clasificando a través de su Comité de Transparencia, justamente para que no sean públicos.

Es así que, a fin de que la Entidad tenga los elementos suficientes para poder generar esa clasificación de manera oficial, se necesita que los miembros del Comité tengan a la vista la documentación tal como señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 140 y como bien fue referido por el Lic. Carlos Bravo Solís; por lo cual, consideraba que una vez que el Órgano Interno de Control le solicita a la Unidad de Transparencia le proporcione los elementos del área técnica, es decir, los documentos para que los pueda analizar, se podría hacer llegar este oficio al área técnica y el área que subió el tema, con ese oficio se lo requiriera al jurídico, para que jurídico a su vez, lo proporcione y entonces se esté en condiciones oportunas para poder analizar el caso y llevar a cabo la votación correspondiente.

Al respecto, la Lic. Claudia Paz González manifestó que le quedaba claro todo lo vertido, es decir, los comentarios son de carácter público y que lo que se protege es el resto de la información que se exhibe. No obstante, reiteró que la solicitud de los documentos debe hacerse directamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, toda vez que los documentos obran en sus archivos; refiriendo que para armar la respuesta, se tuvieron los documentos a la vista, y no se encuentran en los archivos de la Subdirección de Administración, entonces esa Área a su cargo no puede hacerle la solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo cual, sí se la tendrían que hacer directamente a aquella, así como el Órgano Interno de Control se la hizo al Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, en virtud de que esta solicitud la efectúa el Órgano Interno de Control.

Sobre el particular, el C. Joel Manríquez Novelo manifestó como personal adscrito a la Unidad de Transparencia, que con quien se deben comunicar es con el área que enlistó el tema.

En uso de la palabra, el Lic. Carlos Bravo Solís señaló que independientemente de la función fiscalizadora de ese Ente, hace notar que es miembro del Comité de Transparencia y en ese carácter actúa, no está realizando la solicitud en función de órgano fiscalizador directamente, de ser así tendrían que intervenir otras áreas competentes. En consecuencia, se interviene en carácter de miembro y el Comité como órgano colegiado, es quien solicita al área; pero si en opinión de la Lic. Claudia Paz González, considera que no tiene competencia o facultades para proporcionar la información, así lo debería de contestar una vez que se le formule la solicitud a través del Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina.

Sobre el particular, la Lic. Melani Rivera Yáñez manifestó que, en virtud de los comentarios exteriorizados, estimaba que en respuesta al requerimiento que realizó el Lic. Carlos Bravo Solís, la Subdirección de Administración, pudo haber señalado justamente que los documentos no obran en su archivo, sugiriendo dirigir la solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud de que ahí obran los expedientes a que se hace alusión.



Luego entonces, la Unidad de Transparencia una vez que obtiene esa respuesta, podría girar el oficio o el requerimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se proporcione la documentación correspondiente, es decir, darle un simil al procedimiento que se realiza con las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, cuando el área o la unidad administrativa no cuenta con la información en sus archivos, la ley señala que debe indicar o sugerir en que área puede obrar la información.

Al respecto, el Lic. Carlos Bravo Solís indicó que el procedimiento que realizaron las áreas responsables a fin de atender su solicitud, referente a presentar la versión íntegra del Convenio y demás documentales relacionadas con la solicitud de mérito, forma parte de un proceso interno de éstas; por lo que no resultaría adecuado normar o dar una directriz acerca de cómo se deben llevar a cabo ese procedimiento.

En relación, el C. Joel Manríquez Novelo manifestó que, por su parte no tenía problema, incluso lo comentado por la Lic. Melani Rivera Yáñez era la solución que él también veía; indicando que quizá hubiera sido desde la respuesta a la solicitud, pero ahorita que ya está en el Comité, esa salida parece adecuada, por lo que, por su parte se atendería el oficio dirigiendo la solicitud de información a la Dirección de Asuntos Jurídicos, señalando la imposibilidad que señala la Lic. Claudia Paz González y se gestionaría lo necesario.

Ahora bien, dado que esto se tiene que gestionar de manera administrativa, propuso bajar el punto del Orden del Día y en lugar de que se vote una clasificación, se someta a consideración una prórroga, para dar tiempo de generar y presentar la información en un nuevo Comité.

A lo que, el Lic. Carlos Bravo Solís indicó que tomando en consideración las manifestaciones vertidas y la imposibilidad legal de emitir un voto, cada uno de los miembros que integran este órgano colegiado deberán pronunciarse respecto a esta propuesta.

El C. Joel Manríquez Novelo coincidió con lo expresado y manifestó que, al momento de elaborar el punto de acuerdo, se plasmaran todos estos elementos, respecto a que existe una imposibilidad legal para emitir una votación. Por lo tanto, el punto del orden del día se modificaría y se aprobaría una prórroga para sustanciar de manera adecuada el punto en cuestión.

Atento a lo anterior, la Lic. Melani Rivera Yáñez indicó que, en el momento oportuno, a saber, en la lectura de los acuerdos, se manifestará en este sentido y los miembros votarán lo correspondiente.

No habiendo más comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000241, PRESENTA LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. Sin embargo, destacó que la Subdirección de Operaciones y Servicios, indicó que por lo que hace a las versiones públicas de los contratos, tomando en cuenta el cúmulo de información que es considerable, en virtud de que esa Subdirección cuenta con 21 aeropuertos que contratan el servicio





de comedor, se considera necesario que se otorgue una prórroga para estar en aptitud de proveer la información correspondiente.

En este sentido, se presenta el proyecto de resolución en el que se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000241.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados, si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**5. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CLASIFICADA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, DE LAS FACTURAS, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000242, QUE PRESENTA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN.**

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que se presenta el proyecto de resolución en el que, con fundamento en los artículos 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia confirme la clasificación como parcialmente confidencial de tres facturas referentes a la compra de medicamentos durante el mes de agosto de 2022.

Agregando que dichas facturas fueron proporcionadas por la Subdirección de Administración con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000242, en las cuales se eliminaron datos fiscales correspondientes al sello digital y CFDI, toda vez que este tipo de datos únicamente incumben a su titular y no transparentan la sesión pública de este Organismo.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados, si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**6. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LOS CONTRATOS QUE PROPORCIONAN LA SUPERVISIÓN REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES QUE SE PRESENTAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la





misma. No obstante, destacó que se presenta el proyecto de resolución en el que, con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Séptimo, fracción III; Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares confirme la clasificación como parcialmente confidencial y apruebe las versiones públicas de 13 contratos que se mencionan de manera particular en la resolución correspondiente.

Destacando que dichos documentos fueron proporcionados por la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles, en los que se eliminó información de personas físicas y morales consistentes en datos personales, como son número de folio de credencial para votar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, teléfono particular, número celular particular y correo electrónico particular, así como los datos bancarios de los proveedores como son Institución Bancaria, número de cuenta, Clave Bancaria Estándar CLABE, número de sucursal y plaza.

Esto es así, toda vez que, al ser información confidencial únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, por lo que se aprueban las versiones públicas como parcialmente confidenciales para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados, si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

## **7. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS MECANISMOS DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.**

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. Sin embargo, destacó lo siguiente: la Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados en sus artículos 29 y 30, fracciones IV, V y 33, fracción VII; 83 y 84, fracción I, así como los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en sus numerales 47, 247, 248 y 250, establecen la obligación de que los sujetos obligados revisen periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales y establezcan un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, que incluye auditorías para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.

En este sentido, este Organismo se dio a la tarea de generar el documento denominado Mecanismos de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad en Materia de Datos Personales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa referida, motivo por el cual se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de dicho documento para los fines señalados.





Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados, si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**8. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002122000243, PRESENTA LA GERENCIA DE INGENIERÍA**

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicita obviar la lectura de la misma. Sin embargo, destacó que la Gerencia de Ingeniería indicó que, con la finalidad de integrar la información del kilometraje de cada vehículo, que debe ser solicitada a cada una de las estaciones del país, solicita al Comité de Transparencia se otorgue una prórroga para estar en aptitud de proveer la información necesaria. En este sentido, se presenta el proyecto de resolución en el que se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000243.

Por lo anterior, les pregunto a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**9. ACUERDOS**

Con relación al noveno punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

**ACUERDO CT-EXT-14092022-01**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000237, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000237	CT-073-2022	ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; <b>CONFIRMA</b> la clasificación como parcialmente





		<p><b>CONFIDENCIAL</b> del contrato MEX-44/2022-S, particularmente por lo que hace a los datos bancarios correspondientes a Institución Bancaria, Número de Cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE) y Sucursal.</p> <p>Resulta importante mencionar que el contrato señalado, fue proporcionado por la Subdirección de Finanzas, con la finalidad de que sea aprobada la versión pública correspondiente, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000237.</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ACUERDO CT-EXT-14092022-02**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000238, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000238	CT-074-2022	<p><b>PRIMERO.-</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones <b>MODIFICA</b> la clasificación como <b>RESERVADA</b>, respecto a la información solicitada.</p> <p>Lo anterior, debido a que la Subdirección de Administración solicitó la reserva referida en el antecedente III, sin haber proporcionado la información solicitada por el particular, motivo por el cual se generó la imposibilidad legal para llevar a cabo su análisis y votación, y por lo tanto los Miembros de este Órgano Colegiado solicitaron la baja del punto del orden del día correspondiente, a efecto de allegarse de los elementos suficientes que permitan sustanciarlo, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido y debido a que la Subdirección de Administración manifestó que el "convenio de reducción ocupacional de plazas de trabajadores celebrado entre (ASA) Aeropuertos y Servicios Auxiliares y (SNTIA) el</p>





		<p><i>Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana así como la modificación del mismo</i>” requerido por el particular, obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se ordena a la Unidad de Transparencia solicitar a dicha unidad administrativa la información correspondiente.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <b>CONFIRMA</b> la ampliación del plazo para dar respuesta al folio <b>330002122000238</b>, solicitada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración, hasta por 10 días hábiles más.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ACUERDO CT-EXT-14092022-03**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000241, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
<b>330002122000241</b>	<b>CT-075-2022</b>	<p><b>ÚNICO.-</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <b>CONFIRMA</b> la ampliación del plazo para dar respuesta al folio <b>330002122000241</b>, solicitada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, hasta por 10 días hábiles más.</p>

**ACUERDO CT-EXT-14092022-04**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000242, en los siguientes términos:



*S.*  
*[Handwritten signatures and initials]*



Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000242	CT-076-2022	<p><b>ÚNICO.-</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; <b>CONFIRMA</b> la clasificación como parcialmente <b>CONFIDENCIAL</b> de las facturas fiscales con número de folio <b>HG47209, 20660 y 4838EFB0-9527-444A-9117-EC95E2DCA61B</b>, referentes a la compra de medicamentos en el mes de agosto de 2022, particularmente por lo que hace El Sello Digital y CFDI.</p> <p>Resulta importante mencionar que las facturas señaladas, fueron proporcionadas por la Subdirección de Administración, con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio <b>330002122000242</b>.</p>

**ACUERDO CT-EXT-14092022-05**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada respecto de la clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos que presenta la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
<b>Contratos en versión pública para cumplir obligaciones de transparencia</b>	CT-077-2022	<p><b>ÚNICO.-</b> Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos, séptimo, fracción III; Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, <b>CONFIRMAN</b> la clasificación como parcialmente <b>CONFIDENCIAL</b> y aprueba las versiones públicas de <b>13 contratos</b> que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución.</p>





		<p>Cabe señalar que de los contratos proporcionados por la <b>Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles</b> se eliminó información de personas físicas y morales consistente en <b>datos personales</b>, como lo son: <b>número de folio de credencial para votar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, teléfono, número de celular y correo electrónico</b>, así como <b>datos bancarios</b> de los proveedores como son: <b>institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar (CLABE), número de sucursal y plaza</b>, puesto que al ser información confidencial únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas referidas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ACUERDO CT-EXT-14092022-06**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada respecto del análisis del documento elaborado por la Unidad de Transparencia que contiene los Mecanismos de Monitoreo y Supervisión de las Medidas de Seguridad en Materia de Protección de Datos Personales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los siguientes términos:

<b>Mecanismos de Monitoreo y Supervisión de las Medidas de Seguridad en Materia de Protección de Datos Personales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.</b>	<b>Número de Resolución</b>	<b>Sentido de la Resolución</b>
	<b>CT-078-2022</b>	<p><b>UNICO.-</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 29, 30, fracciones IV, V; 33, fracción VII; 83 y 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 47, 247, 248 y 250, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; <b>APRUEBA</b> el documento denominado <b>“Mecanismos de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad en materia de Datos Personales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares”</b>, y se ordena su publicación en el Portal de Protección de Datos Personales del Organismo.</p>

**ACUERDO CT-EXT-14092022-07**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002122000243, en los siguientes términos:



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002122000243	CT-079-2022	<b>ÚNICO.-</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <b>CONFIRMA</b> la ampliación del plazo para dar respuesta al folio <b>330002122000243</b> , solicitada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Gerencia de Ingeniería, hasta por 10 días hábiles más.

No habiendo comentarios, los miembros presentes del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la presente sesión del Comité de Transparencia, a las 11:50 horas, del 14 de septiembre de 2022.

**FIRMAS**

**Lic. Gabriela de los Angeles Pérez Casas**

Subdirectora de Comunicación Corporativa  
**Presidente Suplente del Comité**

**Lic. Carlos Bravo Solís**

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares  
**Miembro Suplente**

**Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo**

Encargado del Despacho de la Jefatura de Almacenes y Activo Fijo, en representación de la Responsable de la Coordinación de Archivos  
**Miembro Suplente**

**Lic. Melani Rivera Yáñez**  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos

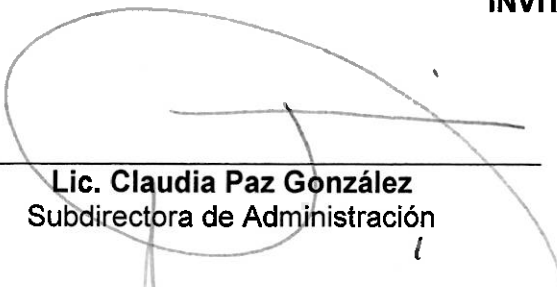
**(Por única ocasión)**





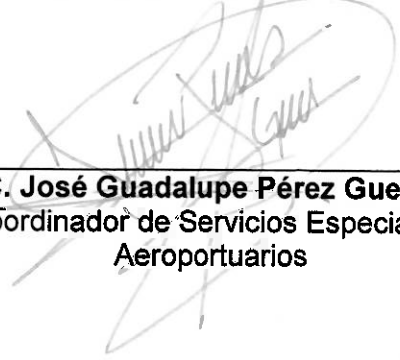


**INVITADOS**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Claudia Paz González**  
Subdirectora de Administración

7-3  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Horacio Ávila Balbuena**  
Gerente de Sociedades

  
\_\_\_\_\_  
**C. Joel Manríquez Novelo**  
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

  
\_\_\_\_\_  
**C. José Guadalupe Pérez Guerra**  
Subcoordinador de Servicios Especializados  
Aeroportuarios

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 14 de septiembre de 2022. (15/15)

